



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 70-001-33-33-003-2013-00330 00
Demandante: Gerardo Ignacio Guerra Contreras y otros
Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación.

ASUNTO: Aclara Sentencia - *Fija fecha para Audiencia de Conciliación*

Antes de fijar la fecha para la celebración de la audiencia se hará una aclaración sobre el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia del 25 de noviembre de 2017, referente al nombre de la entidad condenada a pagar los perjuicios inmateriales; así mismo se dará cumplimiento a lo prevista en el artículo 192 inciso 5º. De la Ley 1437 de 2011, habida cuenta del recurso de apelación interpuesto contra el fallo en mención, por medio de la cual se accedió a las súplicas de la demanda se incoó dentro del término legal. En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: Aclárase el numeral tercero de la sentencia del 25 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

“TERCERO: CONDENAR a la NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a reconocer y pagar por perjuicios inmateriales, los siguientes valores.

- A favor del señor GERARDO IGNACIO GUERRA CONTRERAS, la suma de CINCUENTA (50) S.M.L.M.V., en su calidad de víctima directa.
- GERARDO GUERRA MADRID (padre) 10 S.M.L.M.V.
- PAOLA CERÓN ÁLVAREZ (Cónyuge) 20 S.M.L.M.V.
- ISABELA GUERRA CERÓN (Hija) 20 S.M.L.M.V.

SEGUNDO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia de Conciliación que se realizará el día diecisiete (17) de mayo del dos mil diecisiete (2017) a partir de las 3:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez